

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte.  
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00208-00.

Habiendo correspondido por reparto ordinario la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual y como la misma se encuentra con el lleno de los requisitos de ley, es del caso proceder a la admisión de la misma. En consecuencia, el juzgado dispone:

1.- ADMITIR la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) propuesta por RICARDO MENDOZA RAMIREZ, EDILMA CASALLAS GOMEZ, ANGIE VANESSA MENDOZA CASALLAS y PAOLA ANDREA MENDOZA CASALLAS contra JOSE WILFREDO CASTRO ORTIZ y LA ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL.

2°.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de 20 días (Art. 369 C.G.P.). Notifíquesele personalmente la presente providencia a la parte demandada en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P., y Decreto 806 de 2020.

3°.- Respecto de la solicitud de medidas cautelares, el juzgado previamente a resolver dicha petición se ordena al interesado que preste caución hasta por la suma de \$56'000.000 = M/cte. (Numeral 2 artículo 590 C.G.P.).

4°.- Se reconoce a la Dra. CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA